

Acta de la sesión ordinaria N° 5476 del Consejo Nacional de Salarios, San José, Barrio Tournón, Edificio Benjamín Núñez, celebrada a partir de las dieciséis horas con quince minutos del 05 de marzo del dos mil dieciocho, presidida por el señor Luis Guillermo Fernández Valverde, con la asistencia de los/as siguientes Directores/as:

POR EL SECTOR ESTATAL:

Luis Guillermo Fernández Valverde, Gilda Odette González Picado, Zulema Vargas Picado y Juan Diego Trejos Solórzano.

POR EL SECTOR LABORAL:

Edgar Morales Quesada, María Elena Rodríguez Samuels y Albania Céspedes Soto.

POR EL SECTOR EMPLEADOR: No hubo representación.

DIRECTORES AUSENTES: Del Sector Empleador: Marco Durante Calvo, Frank Cerdas Núñez, Martín Calderón Chaves y Antonio Grijalba Mata, con su debida justificación. Del Sector Laboral: Dennis Cabezas Badilla.

SECRETARIA a.i.: Isela Hernández Rodríguez

ARTÍCULO PRIMERO:

Orden del día:

1. Aprobación de Acta N° 5475.
2. Asuntos de la Presidencia.
 - a) Aprobación Resolución Agentes de Seguridad Privada
 - b) Análisis Resolución N°2017-016272 Exp, 17-012168-007-CO, de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.
3. Asuntos de la Secretaría.
 - a) Seguimiento Audiencia del Consejo de Salud Ocupacional
 - b) Seguimiento propuesto para Elaboración de una Plan Estratégico para CNS
 - c) Audiencia con el BCCR para el Sector Empleador en ocasión de la propuesta de Indicador de productividad del factor trabajo en sector privado
4. Asuntos de los Señores Directores/as.

Se aprueba orden del día.

ACUERDO 1:

Se aprueba el acta N° 5475 del 26 febrero 2018. Grabada en archivo Actas- Audio 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Asuntos de la Presidencia

Punto N° 1

Aprobación Resolución Guardas de Seguridad Privada

El Presidente Luis Guillermo Fernández Valverde, solicita a los directores/as que se refieran a la resolución de la revisión del reglón ocupacional de Guardas de Seguridad Privada, remitida vía correo electrónico, que seguidamente se transcribe textualmente:

**“RESOLUCIÓN N° CNS-RG-02-2018
RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS SOBRE LA
SOLICITUD DE REVISIÓN SALARIAL, PRESENTADA POR LOS
TRABAJADORES DE SEGURIDAD PRIVADA SINTRAGFOUR.**

El Consejo Nacional de Salarios en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 832 del 04 de noviembre de 1949 y su Reglamento, para los efectos legales correspondientes toma la siguiente resolución, acordada en sesión ordinaria N°5475 del 26 de febrero del 2018, respecto a la solicitud de Revisión Salarial presentada por Trabajadores de Seguridad Privada a través de Sindicato de trabajadores del grupo Gfours (SINTRAGFOUR).

Para los efectos legales procedentes, se toma la siguiente resolución:

RESULTANDO:

- 1- Que el Consejo Nacional de Salarios en la sesión N° 5451 del 07 de agosto del año 2017, acogió para su estudio la solicitud de Revisión Salarial presentada por los Trabajadores de Seguridad Privada SINTRAGFOUR.
- 2- Que el Consejo Nacional de Salarios en la sesión N° 5454 del 28 de agosto de 2017 recibió en Audiencia a representante de la Dirección de Portación de Armas del Ministerio de Seguridad Pública, quien se refirió al tema de regulaciones y portación de armas de guardas de seguridad privada.
- 3- Que el Consejo Nacional de Salarios en la sesión N° 5455 del 4 de setiembre de 2017 recibió en audiencia a representantes del Sector Laboral de Guardas de Seguridad Privada, para que se refieran a la solicitud de revisión presentada por el Sindicato de Trabajadores de Seguridad Privada, SINTRAGFOUR, y todo lo relativo al puesto de Guardas de Seguridad Privada, según consta en acta correspondiente.
- 4- Que el Consejo Nacional de Salarios en la sesión N° 5466 del 13 de noviembre de 2017 recibió por segunda vez en audiencia a representantes del Sector Laboral de Guardas de Seguridad Privada, para que complementaran la información referida al puesto de seguridad privada, según consta en acta correspondiente.
- 5- Que el Consejo Nacional de Salarios en la sesión N° 5467 del 20 de noviembre de 2017 recibió en audiencia a funcionarios de la Asociación Costarricense de Empresas de Seguridad Privada y Cámara Nacional de la Industria de Seguridad, representantes del Sector Empleador de Guardas de Seguridad Privada, para que se refieran a la solicitud de revisión presentada por el Sindicato de Trabajadores de Seguridad Privada, SINTRAGFOUR, según consta en acta correspondiente.
- 6- Que el Consejo Nacional de Salarios en la sesión N° 5468 del 27 de noviembre de 2017 recibió por segunda vez en audiencia funcionarios de la Cámara Nacional de la Industria de Seguridad, y de la Asociación Costarricense de Empresas de Seguridad, representantes del Sector Empleador de Guardas de Seguridad Privada, para que

complementaran información referida al puesto de guardas de seguridad privada, según consta en acta correspondiente.

7- Que el Consejo Nacional de Salarios en la sesión N°5469 del 4 de diciembre de 2017 recibió en audiencia al señor Juan Alfaro López Viceministro de Trabajo y Seguridad Social, en representación del Poder Ejecutivo, para que se refiriera a la solicitud de Revisión Salarial del Sindicato de Trabajadores de Seguridad Privada, presentada por SINTRAGFOUR, según consta en acta correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Seguridad Pública, es la instancia competente de las regulaciones contenidas en la ley N°8395 "Ley de Regulación de Servicios de Seguridad Privados" y por ende los guardas de seguridad privada.

Que en enero 2016 el Ministerio de Seguridad Pública, definió el Perfil Profesional del Oficial de Seguridad Privada, como un instrumento recomendado para todas las personas involucradas con el sector de la seguridad, con el fin de dar a conocer con exactitud y precisión el perfil que debe poseer el oficial de seguridad.

Que en sesión ordinaria No.5101 del 14 de diciembre del 2009, el Consejo Nacional de Salarios acordó ubicar en el Decreto de Salarios Mínimos a los Guardas Custodios de Valores y Porta Valores en la Categoría Salarial del Trabajador Calificado de Genéricos; considerando la exigencia de mayores habilidades, responsabilidad y uso de armas que utilizan, y el puesto de Guarda en general, quedó ubicado en el renglón ocupacional de Trabajador Semicalificado genérico; tal como consta en Resolución No.04-2009 publicado en Gaceta N°24 del 04 de febrero del 2010.

Que la Resolución Administrativa N° 03-2000 Perfiles Ocupacionales, es la herramienta fundamental para definir las diferentes categorías ocupacionales del país, por el cual se establecen los salarios mínimos de cada una de ellas, y la definición del renglón ocupacional de Trabajador Semicalificado es congruente con las funciones y competencia que realiza el guarda de seguridad y vigilancia actualmente.

Que los Directores/as del Consejo Nacional de Salarios, analizaron y discutieron ampliamente la solicitud presentada por Trabajadores de Seguridad Privada a través de SINTRAGFOUR, así como la documentación aportada y lo expuesto en las respectivas audiencias.

Que en sesión N°5475 de fecha 26 de febrero 2018, sometió a votación la solicitud presentada por los Trabajadores de Seguridad Privada y como resultado se obtuvieron tres votos a favor de los representantes del sector laboral y 6 votos en contra de los representantes del sector Empleador y Estatal.

POR TANTO:

Por mayoría de votos, se acuerda que el puesto de guarda de seguridad privada, se mantenga en la clasificación de Trabajador Semicalificado, y los Custodios de Valores y Porta Valores en la Categoría Salarial del Trabajador Calificados de Genéricos, debido a que las condiciones valoradas no determinan un cambio en la ubicación del Renglón Ocupacional, conforme los define la Resolución Administrativa N° 03-2000 sobre Perfiles Ocupacionales.

San José, 26 de febrero 2018

Luis Guillermo Fernández Valverde
Presidente Consejo Nacional de Salarios”

Los directores/as comentan la resolución, y acuerdan.

ACUERDO 2:

Se acuerda en forma unánime, aprobar la resolución CNS-RG-2-2018 referida a Guardas de Seguridad Privada y que la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Salarios emita, comunique y realice los trámites correspondientes para que se publique en la Imprenta Nacional.

Punto N° 2

El Presidente Luis Guillermo Fernández Valverde, indica a los directores/as, que la secretaria técnica de este Consejo ha compartido mediante correo electrónico, la Resolución N°2017-016272 Exp, 17-012168-007-CO, de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, acción de inconstitucionalidad contra el artículo 23 de la Ley N°6839 denominada “Incentivos a los Profesionales en Ciencias Médicas” del 22 de diciembre de 1982.

Continúa señalando el Señor Fernández, que como resultado de la lectura se desprende la importancia que este Consejo reflexione sobre los alcances y responsabilidades, para definir salarios mínimos para el sector de ciencias médicas, y que eventualmente no se esté cayendo en un incumplimiento de deberes dada la competencia que le otorga la Constitución Política a este Consejo.

Toma la palabra el sector laboral, y con mucha vehemencia indica que mientras exista una Ley expresa específica para profesionales en ciencias médicas, no estamos incumpliendo los deberes y se debe respetar la legislación. Pero como sector laboral, no estamos interesados en promover acciones ante la sala constitucional u otra instancia, que estén dirigidas a rebajar los salarios de ningún trabajador en Costa Rica; porque pareciera que al final eso es lo que se busca con el tema de ciencias médicas.

Asimismo, señala este sector laboral, que la Ley de incentivos a profesionales en ciencias médicas tiene su origen en la Asamblea Legislativa para salvaguardar los médicos de la CCSS y evitar fuga de profesionales al sector privado; por otra parte, la resolución menciona dos votos salvados de dos magistradas, pero responden a aspectos de forma y no de fondo.

Sobre este mismo tema, el Director Juan Diego Trejos Solorzano, propone una revisión del decreto de salarios, que hacer referencia a la Ley de profesionales en Enfermería y no a profesionales en Ciencias Médicas, comentando los demás directores que en el pasado las enfermeras no requerían colegiatura y a partir de esta exigencia, se incluyó la aclaración en el decreto de salarios; sin embargo, efectivamente el decreto de salarios merece una mejora integral en su redacción.

Finalmente, sobre este mismo tema los directores/as son coincidentes en la importancia de brindar audiencia a los colegios en ciencias médicas, una vez que se reciba respuesta por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos según consulta formulada al respecto.

ARTÍCULO TERCERO:

Asuntos de la Secretaría

Punto N° 1

La señora Isela Hernández Rodríguez, informa que ha gestionado la audiencia con el Consejo de Salud Ocupacional, y como recomendación de la Dirección Ejecutivo consideran prudente que la audiencia sea atendida por el equipo técnico de dicho Consejo de Salud, que manejan con mejor detalle el tema de labores peligrosas e insalubres lo que permitiría tener más valor agregado para la toma de decisiones de este Consejo, respecto a una posible eliminación o modificación de la resolución administrativa N° 3-2000 aprobada en sesión 4515 del 19 de julio de 1999, referida a la definición sobre labores agrícolas con salario diferenciado.

Los directores comentan al respecto y muestran su anuencia para recibir al equipo técnico en un conversatorio en torno al tema de labores pesada, insalubres y peligrosas.

Punto N° 2

La señora Isela Hernández Rodríguez, informa que ha realizado gestiones para obtener colaboración para llevar a cabo el proceso de formulación del Plan Estratégico del Consejo Nacional de Salarios, considerando que la opción más viable que no representa costos económicos, sería solicitar la colaboración al Instituto Interamericano de cooperación para la Agricultura (IICA), conociendo la experiencia que han tenido en asesoría en formulación del Plan Estratégicos Institucionales.

Los directores/as comentan sobre otras posibles opciones, como la UCR, UNA, OIT, pero prevalece el interés por IICA, considerando que las otras opciones generan gasto.

ACUERDO 3:

Se acuerda en forma unánime, que la Secretaría Técnica de este Consejo solicite formalmente a las autoridades del IICA, cooperación para la formulación de un plan estratégico del Consejo Nacional de Salarios, que permita el fortalecimiento del dialogo social en materia salarial para el sector privado costarricense.

Punto N° 3

La señora Isela Hernández Rodríguez, informa que funcionarios de la División Económica del Banco Central de Costa Rica, ha brindado audiencia a los directores que representan el Sector Empleador en ocasión en ocasión de la propuesta de Indicador de productividad del factor trabajo en sector privado. Los directores se dan por informados y comentan sobre la importancia que los directores de nuevo ingreso también reciban una presentación formal del indicador.

ARTÍCULO CUARTO:

Asuntos de los Directores

No hay.

Finaliza la sesión a las diecisiete horas con quince minutos exactos.

Luis Guillermo Fernández Valverde
PRESIDENTE

Isela Hernández Rodríguez
SECRETARIA a.i.